CABALLERO PEREZ, ANTONIO 13/11/2026 14:41:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0832cfa0-4f67-1111-975e-02420a002a08

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR LA QUE SE CONCEDE POR CONCESIÓN DIRECTA UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE ESTUDIOS STEM EN EL CURSO 2026/2027.

Con fecha 2 de noviembre de 2026, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia aprobó, a propuesta del titular de esta Consejería, el Decreto nº 226/2026, de 2 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la comunidad autónoma de la Región de Murcia para el fomento de estudios STEM en el curso 2026/2027 (BORM nº 257, de 6 de noviembre de 2026).

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, proclama, en su artículo 3 g), como uno de los principios informadores de la política universitaria garantizar el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

En este marco, la Comunidad Autónoma, siguiendo las orientaciones de la OCDE y de la Unión Europea, viene trabajando en reducir la preocupante brecha de género en cuanto a la matriculación de mujeres en titulaciones del ámbito STEM (titulaciones de ciencias experimentales, tecnología, ingeniería y matemáticas) a través de la colaboración con el Programa de ayudas 'Piedad de la Cierva' de las universidades públicas regionales, orientado a financiar la primera matrícula de los créditos correspondientes a cursos completos en titulaciones universitarias oficiales STEM de aquellas estudiantes seleccionadas en atención a sus expedientes. El objetivo último es aumentar la masa crítica y el capital humano de mujeres formado en este tipo de estudios para favorecer su empleabilidad, dada la gran demanda existente tanto a nivel nacional como global.

Para el ejercicio 2026, no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, siendo de aplicación la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como en el artículo 134.4 de la Constitución y en el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Es por esto que, quedando prorrogados los presupuestos en sus créditos iniciales hasta la aprobación y publicación de la nueva Ley en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para el ejercicio 2026, quedan prorrogadas sus dotaciones, que pueden aplicarse al mismo fin, hasta que no se apruebe el Presupuesto General para 2026. Siguiendo el criterio establecido en la Circular 1/2020, de 17 de abril de 2020, de la Intervención General de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante la falta de declaración expresa por el legislador de los créditos nominativos del Anexo I de la Ley presupuestaria regional relativos a "proyectos de gasto nominativos", y la regulación de su régimen extraordinario y excepcional, hasta la nueva ley presupuestaria para el ejercicio en curso, se hace necesario acudir a la tramitación que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitando esta subvención mediante el procedimiento de concesión directa a las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el fomento de estudios STEM en el curso 2026/2027.

El artículo 5 de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, establece que durante la vigencia de la prórroga del presupuesto se realizarán exclusivamente aquellos gastos cuya ejecución no pudiera demorarse hasta la entrada en vigor de un nuevo presupuesto.

Visto el Decreto n.º 226/2026, de 2 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia para el fomento de estudios STEM en el curso 2026/2027.

Visto el artículo 3 del mencionado decreto, la finalidad de la subvención, que es la contribución al fomento de estudios STEM, como por la situación extraordinaria de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, lo que imposibilita su tramitación como subvención nominativa, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

Visto que el artículo 3 del citado decreto establece asimismo que la concesión de la subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos, condiciones y régimen jurídico aplicables, de acuerdo con lo previsto en el decreto que establece las bases reguladoras, así como en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Visto el artículo 7 del mencionado decreto, por las circunstancias excepcionales que concurren, al verse prorrogados los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025 durante el ejercicio 2026 y por el destino inmediato de la subvención se impulsará la adopción de una única orden de concesión de subvención, al objeto de contribuir al fomento de estudios STEM en el curso 2026/2027, mediante el procedimiento de concesión directa, que asciende a un total de 50.000,00 €, distribuidos en 25.000,00 € para la Universidad de Murcia, y 25.000,00 € para la Universidad Politécnica de Cartagena.

CABALLERO PEREZ, ANTONIO 13/11/2026 14:41:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0832cfa0-4f67-11f1-975e-02420a002a08

CABALLERO PEREZ, ANTONIO 13/11/2026 14:41:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0832cfa-df67-11f1-975e-02420a002a08

Visto que el artículo 7.2 del referido decreto, establece que el pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma, según lo previsto en el artículo 29.3 Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Esta subvención está contemplada en la Orden de 16 de septiembre de 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2026.

Visto el certificado del órgano instructor de fecha 3 de noviembre de 2026, sobre el cumplimiento de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena de los requisitos para ser beneficiarias de la subvención y para el cobro de las mismas.

Visto que las universidades públicas han asumido el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

La Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de universidades, competencias que ejerce, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud de los artículos 1 y 8 del Decreto n.º 89/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden, de 12 de junio de 2026, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades Investigación y Mar Menor, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 135, de 15 de junio de 2026).

En virtud de cuanto antecede, visto el informe-propuesta del órgano instructor, de fecha 6 de noviembre de 2026, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, con fecha 13 de noviembre de 2026,

CABALLERO PEREZ, ANTONIO 13/11/2026 14:41:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0832cfa0-4f67-11f1-975e-02420a002a08

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de esta subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia que asciende a un total de cincuenta mil euros (50.000,00 euros), que quedaría repartido entre ambas universidades de la siguiente manera:

a) A la Universidad de Murcia la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 euros) con cargo a la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto 48080, (R nº 60837) subproyecto 048080261111, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados para el ejercicio 2026.

b) A la Universidad Politécnica de Cartagena la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 euros) con cargo a la partida 16.06.00.421B.44201, proyecto 48081, (R nº 60837) subproyecto 048081261111, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados para el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Conceder a las universidades públicas de la Región Murcia y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva por los importes y con cargo a las partidas, proyectos y subproyectos citados en el dispongo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de la Universidad de Murcia al IBAN ES83 0049 6660 7024 1602 6835, por importe y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto citado en el propongo primero, pagaderos en dos cuotas, una de 20.000,00 € y una de 5.000,00 €, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional.

Reconocer la obligación y proponer el pago de la Universidad Politécnica de Cartagena al IBAN [redacted], por importe y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto citado en el propongo primero, pagaderos en dos cuotas, una de 20.000,00 € y una de 5.000,00 €, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional.

Los recursos financieros aplicados a la subvención se asignarán a Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2026 (presupuesto prorrogado en sus créditos iniciales correspondiente al año 2025), con gasto elegible cero, 0,00 €, existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las actuaciones derivadas del mismo en la partida presupuestaria especificada anteriormente.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención, conforme a los dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de garantías.

CUARTO.- El objeto de la subvención consiste en contribuir al fomento de estudios STEM en el curso 2026/2027 con las universidades públicas de la Región de Murcia, colaborando en el Programa de ayudas 'Piedad de la Cierva' 2026-2027 de orientado a financiar la primera matrícula de los créditos correspondientes a cursos completos en titulaciones universitarias oficiales STEM de aquellas estudiantes seleccionadas en atención a sus expedientes, con el fin de contribuir a la incorporación de alumnas a estos estudios y aumentar su posterior empleabilidad.

QUINTO.- El plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre del 2027

SEXTO.- Serán gastos subvencionables, los importes de la primera matrícula de los créditos correspondientes a cursos completos en titulaciones universitarias oficiales STEM, siendo todos ellos gastos de carácter no inventariable.

Todos los gastos corresponden a gastos corrientes del Cap. 4, no incluyendo en ningún caso gastos que no sean corrientes.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención.

A este efecto, las beneficiarias presentarán ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, justificación de la subvención en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en los siguientes términos que se referirán también en la Orden de concesión:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

CABALLERO PEREZ, ANTONIO 13/11/2026 14:41:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0832cfa0-4f67-1111-975e-02420a002a08

b) Convocatoria de las becas de matrícula "Piedad de la Cierva" para el curso 2026/2027 y Resolución de concesión, acompañada de la relación de alumnas adjudicatarias, en la que se indique el importe de la matrícula que se les financia.

c) Documentación acreditativa del pago.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiados la actividad con indicación del importe y la procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la fecha de fin del plazo de ejecución. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago.

OCTAVO.- Serán obligaciones de las beneficiarias las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estarán sujetas a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar las actuaciones para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10 del citado decreto.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención según lo dispuesto en la orden de concesión.

c) Las beneficiarias de esta subvención quedan sujetas a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente, así como a las actuaciones de control y comprobación del órgano concedente, facilitando toda información y documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar a esta Dirección General la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

CABALLERO PEREZ, ANTONIO 13/11/2026 14:41:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0832cfa0-4f67-11f1-975e-02420a002a08

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión el cumplimiento de los requisitos de las beneficiarias según lo establecido en el artículo 5 de este decreto.

NOVENO.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la LGS, y el Título IV de la LSRM.

UNDÉCIMO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose asimismo en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Notifíquese a la entidad beneficiaria, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(Art. 2.3 de la Orden de 12/06/2026, BORM nº 135, de 15/062026).

Fdo.: Antonio Caballero Pérez.

CABALLERO PEREZ, ANTONIO 13/11/2026 14:41:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0832cfa0-4f67-11f1-975e-02420a002a08